

Tipo	Otros
Asunto	Iniciativa Legislativa Popular 8-11/ILPA-000002, para el fomento de la participación ciudadana Tramitación de pliegos de firmas depositados en una Junta Electoral Provincial
Fecha	13 de septiembre de 2011 Inicio de trámites 7 de octubre de 2011 Jura o promesa de fedatarios especiales 14 de noviembre de 2011 Comunicación sobre recogida de firmas 5 de diciembre de 2011 Segundo acto de jura o promesa de fedatarios 31 de enero de 2012 Tramitación de pliegos de firmas

31 de enero de 2012

Escrito de la Junta Electoral Provincial de Huelva relativa a tramitación de pliegos de firmas depositados por fedatarios especiales de la ILPA de fomento de la participación ciudadana (RE 2).

La Junta Electoral de Andalucía, conoce escrito de la Junta Electoral Provincial de Huelva de 19 de enero último, elevando consulta en relación con la presentación ante la misma de diversa documentación (texto y hojas de firmas) relativa a una Iniciativa Legislativa Popular para el fomento de la participación ciudadana, solicitando se diera a la misma la oportuna tramitación, y ha acordado comunicar a la citada Junta Electoral lo siguiente:

- 1º. El artículo 13.1 de la 5/1988, de 17 de octubre de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos es taxativo al respecto: "los pliegos que contengan las firmas recogidas... serán enviados a la Junta Electoral de Andalucía, para su comprobación y recuento inicial".
- 2º. No obstante lo anterior, resulta plenamente aplicable al caso lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a los efectos de remitir a esta Junta Electoral de Andalucía la documentación presentada.

Acuerdo anteriores referidos al mismo asunto
--

13 de septiembre de 2011

Iniciativa Legislativa Popular 8-11/ILPA-000002, para el fomento de la participación ciudadana. Inicio de los trámites (artículo 9 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos)

La Junta Electoral de Andalucía, conoce escrito del Parlamento de Andalucía en el que se comunica la admisión a trámite de la Iniciativa Legislativa Popular, número de expediente 8-11/ILPA-000002, para el fomento de la participación ciudadana.

En relación con dicha cuestión ACUERDA comunicar a la Comisión Promotora la admisión de la citada iniciativa, al objeto de que proceda a la recogida de firmas requeridas en el plazo legal de cuatro meses que la normativa al efecto dispone. Lo que le comunicará a la comisión promotora para su conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9.2. y 10 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos.

Así mismo se aprueba el modelo de pliego de recogida de firmas que se adjunta como anexo a esta acta y que, según informa el Sr. Secretario, cuenta con el visto bueno de la comisión promotora.

Por último, se toma conocimiento del posible calendario de actuaciones elaborado por los servicios administrativos de esta Junta Electoral.

7 de octubre de 2011

Jura o promesa, ante la Junta Electoral de Andalucía, de fedatarios especiales de la Iniciativa Legislativa Popular 8-11/ILPA-000002, para el fomento de la participación ciudadana.

Por el Sr. Secretario se informa al resto de los miembros de la Junta Electoral de Andalucía que con fecha 28 de septiembre, se ha recibido en el Registro, vía email, escrito de la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular a que arriba se hace mención designando Fedatarios Especiales. (RE 26)

Con posterioridad se han recibido diversas ampliaciones en el número de fedatarios inicialmente propuestos. La citada relación, de acuerdo con lo decidido en la sesión anterior, fue enviada a la Oficina del Censo Electoral para que se realizasen las comprobaciones pertinentes en orden a determinar si todos y cada uno de los propuestos son ciudadanos andaluces en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos (artículo 12.2. LILPA). La Oficina del Censo Electoral, el pasado día 29 de septiembre, señaló cuatro incidencias.

Tras el estudio de la mencionada documentación y constatándose que todos y cada uno de los propuestos reúnen los requisitos para jurar o prometer el cargo de fedatarios especiales, tal y como exige el artículo 12 de la LILPA, el Sr. Presidente de la Junta Electoral de Andalucía, tras poner de manifiesto las obligaciones y responsabilidades que la condición de fedatario conlleva, informa a los presentes que va a procederse a la correspondiente jura o promesa.

A tal efecto, informa el Sr. Presidente que preguntará a los presentes si *“De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, ¿JURA o PROMETE ante esta Junta Electoral de Andalucía dar fe de la autenticidad de las firmas de los signatarios de la Iniciativa Legislativa Popular para el fomento de la participación ciudadana?”*, debiendo el llamado manifestar expresamente si jura o promete, previa demostración ante la Junta Electoral de Andalucía mediante documento oficial bastante (DNI o pasaporte) que se trata de uno de los fedatarios especiales propuestos.

Aclarados estos extremos, comienza el acto de Jura o Promesa.

Por el Sr. Presidente se pronuncia la fórmula general de juramento o promesa antes citada.

El Sr. Secretario realiza el llamamiento de cada uno de los propuestos.

Realizado el acto, juran o prometen cuarenta fedatarios

14 de noviembre de 2011

Comunicación a la Comisión Promotora de la Iniciativa Legislativa Popular 8-11/ILPA-000002, para el fomento de la participación ciudadana en relación con la recogida de firmas el próximo día 20 de noviembre

Por el Sr. Secretario se informa al resto de los miembros de la Junta Electoral de Andalucía que con fecha 9 de noviembre se recibió vía correo electrónico, escrito de la Comisión promotora de la ILPA para el fomento de la participación ciudadana, en el que comunica que el próximo 20 de noviembre los fedatarios acreditados por esta Junta Electoral en relación con la citada Iniciativa Legislativa Popular “recogerán firmas en las proximidades de los colegios electorales”, y ha acordado lo siguiente:

1º. Recordar a los miembros de la Comisión Promotora que la Junta Electoral de Andalucía no es el órgano competente para pronunciarse al respecto, dado el carácter general de las elecciones, correspondiendo la competencia a las juntas electorales Central y Provinciales.

2º. En todo caso, la acreditación emitida por esta Junta Electoral a favor de los fedatarios de la Iniciativa Legislativa Popular para el fomento de la participación ciudadana no puede ejercerse en contra de lo previsto en los artículos 91 a 94 de la LOREG.

3º. Del presente acuerdo se dará traslado a las Juntas Electorales Provinciales de Andalucía y a la Delegación del Gobierno.

5 de diciembre de 2011

Segundo acto de jura de fedatarios especiales Iniciativa Legislativa Popular 8-11/LPA-000002, para el fomento de la participación ciudadana

La Junta Electoral de Andalucía, en relación con el listado de fedatarios especiales que ha sido remitido por la Comisión promotora, conoce las comprobaciones de datos realizadas por la Oficina del Censo Electoral en las que se certifica que todos y cada uno de los propuestos son ciudadanos andaluces en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos (artículo 12.2. LILPA).

A continuación el Sr. Presidente de la Junta Electoral de Andalucía, tras poner de manifiesto las obligaciones y responsabilidades que la condición de fedatario conlleva, informa a los presentes que va a procederse a la correspondiente jura o promesa.

A tal efecto, informa el Sr. Presidente que preguntará a los presentes si *“De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, ¿JURA o PROMETE ante esta Junta Electoral de Andalucía dar fe de la autenticidad de las firmas de los signatarios de la Iniciativa Legislativa Popular para el fomento de la participación ciudadana?”*, debiendo el llamado manifestar expresamente si jura o promete, previa demostración ante la Junta Electoral de Andalucía mediante documento oficial bastante (DNI o pasaporte) que se trata de uno de los fedatarios especiales propuestos.

Aclarados estos extremos, comienza el acto de Jura o Promesa.

Por el Sr. Presidente se pronuncia la fórmula general de juramento o promesa antes citada.

El Sr. Secretario realiza el llamamiento de cada uno de los propuestos.

Realizado el acto, juran o prometen dieciséis fedatarios.